

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA Nº 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO XVII – Nº 357– Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Julio de 2.021.
Edición de 27 páginas. -

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

DR. CARLOS A. FERNANDEZ

Secretaría de Coordinación

DR. LUCAS FERNÁNDEZ

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. RAFAEL MARQUES DA SILVA

PODER LEGISLATIVO **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

DN. MARCELO SANTIAGO MARRODAN

Vicepresidente

SRA. LILIAN VEGA.

Concejales

DR. PABLO ALBERTO HASSAN

SRA. GLADIS MABEL BANGEL

DN. FABIÁN VERA

SRA. MARIA HELENA KUDELKO

ING. HORACIO GUIDO LOREIRO

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

Secretaria General

DRA. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanzas Nº: 2983

Resoluciones Municipales Nº: 994, 997, 1002, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1014, 1026, 1032, 1034, 1035, 1036, 1044, 1045, 1046, 1060, 1061, 1070, 1071, 1083

Confecionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Oberá - Misiones, 06 de Julio de 2021.

ORDENANZA / Nº 2983

-Expte Nº 122/2021 -

Ref.: "Nominando Plaza Pública "Rosario Vera Peñaloza" la plazoleta ubicada en Avenida Picada Vieja, entre calle Luis Honorio Rolón y J.F Kennedy.-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, en Argentina a partir del 3 de diciembre de 2014 la Ley Nacional Nº 27.059 que instituye el 28 de Mayo celebrando el "día del Docente de Nivel Inicial" y "Día Nacional de los Jardines de Infantes" en memoria de Rosario Vera Peñaloza, quien también fuera llamada Maestra de la Patria dedicó su vida a la enseñanza y dejó una huella imborrable en la Educación del país;

QUE, el avance de los jardines de infantes en la Argentina se debió al impulso dado por Rosario Vera Peñaloza junto al grupo de maestras que la acompañaban. No solo fue difusora de los principios de Froebel y Montessori, sino que se dedicó a estudiarlos, compararlos y adaptarlos a la realidad argentina;

QUE, su labor ha desembocado en que la educación inicial fuera reconocida dentro del sistema formal y hoy, muchos autores a nivel nacional y mundial, destacan la importancia de la educación en las Primeras Infancias, el papel fundamental del docente como formador y el rol activo que debe tener el estado, en asegurar el derecho de acceso a la educación de todos los niños y las niñas;

QUE, Rosario Vera Peñaloza, nace el 25 de diciembre de 1873 en un pueblo de La Rioja llamado Atilés. Estudió en San Juan, La Rioja y Paraná, donde finalizó el profesorado en 1894 y obtuvo el título Superior de Enseñanza. Además, estudió trabajo manual, dibujo y pintura, modelado, tejido de telares, corte y confección, grabado, ejercicios físicos y artes decorativas. Su enorme amor por el aprendizaje fue el mismo que la llevó a dedicar toda su vida a la enseñanza;

QUE, en 1900 fundó un jardín de infantes anexo a la Escuela Normal de La Rioja. Luego haría lo mismo en Córdoba, Buenos Aires y Paraná, y comenzó a estudiar planes y elaborar programas de educación preescolar;

QUE, su brillante trayectoria la llevó a ocupar vice direcciones y direcciones, en Escuelas Normales de La Rioja, Córdoba y Capital Federal, ascendiendo meritoriamente a la supervisión de enseñanza secundaria, normal y especial,

QUE, también recorrió el país impulsando la enseñanza popular y dictando conferencias y cursos para transmitir la utilización de las nuevas técnicas y para fundar bibliotecas;

QUE, Rosario trabajó para lograr una reforma escolar argentina;

QUE, los Jardines de Infantes y la formación docente consumieron su vida de investigación y práctica, ensamblando la ciencia y el espíritu desde la sagacidad analítica que caracterizó su pensamiento;

QUE, la Ciudad de Oberá cuenta con la Asociación de Maestras Jardineras de Oberá y Zona Centro y demás instituciones de Nivel Inicial que aportan al trabajo y construcción de la educación y capacitación para las docentes guiar a los niños y niñas. Integrando y realizando constantemente diversas actividades en y para la ciudad;

QUE, conforme la Ordenanza 2287, a fin de destinar una plazoleta con el nombre de Rosario Vera Peñaloza, se realizaron reuniones a fin de escuchar a

las protagonistas quienes coinciden en destacar a esta mujer que representa a nivel nacional a toda la enseñanza de la primera infancia;

QUE, en virtud de lo expuesto resulta de suma importancia destinar una plazoleta con el nombre de Rosario Vera Peñaloza que la identifique;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: NOMÍNESE Plaza Pública “Rosario Vera Peñaloza” la plazoleta ubicada en Avenida Picada Vieja, entre Calles J. F. Kennedy y Luis Honorio Rolón de esta Ciudad, según croquis adjunto en Anexo que forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo arbitrara los medios para la correcta señalización de lo dispuesto en el artículo N°1 de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.**

Oberá - Misiones, 06 de Julio de 2021.

ORDENANZA / N° 2984

-Expte N° 148/2021 -

Ref.: “Adhiriendo a la Ley Provincial XIX N° 23 de Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad”. -

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, la Ley Provincial XIX N° 23 – “*Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad*”, aborda el concepto de discapacidad desde una perspectiva integral, reconociendo derechos y promocionando la inclusión social de todas las personas con discapacidad en el ámbito de nuestra Provincia;

QUE, la mencionada Ley tiende a asegurar la atención médica, educación, y seguridad social, así como también conceder franquicias y estímulos que permitan neutralizar la desventaja que la incapacidad provoca, confiriendo oportunidades, de desempeñarse en la comunidad y para sí mismos, con un rol útil;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ADHIÉRASE el Municipio de Oberá a la Ley Provincial XIX N° 23 de “*Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad*”.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.**

Oberá - Misiones, 06 de Julio de 2021.

ORDENANZA / N° 2985

-Expte N° 157/2021 -

Ref.: “Estableciendo estacionamiento exclusivo para personas con movilidad reducida en calle Córdoba casi esquina Av. Sarmiento”. -

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva solicitud del Sr. Juan Matías Flosi acerca de un espacio de estacionamiento para discapacitados frente a la oficina de Acceso a la Justicia por calle Córdoba casi Av. Sarmiento;

QUE desde la Dirección de Desarrollo Urbano-Planeamiento Urbano se ha realizado el estudio y análisis encontrando viable y factible otorgar dicho permiso de estacionamiento, en los días hábiles de trabajo en los horarios de 06:30hs a 13:00hs ya que teniendo en cuenta el gran flujo vehicular sobre la arteria de la calle

Córdoba es difícil conseguir un espacio para estacionar, de ahí la gran necesidad de establecer un espacio exclusivo de estacionamiento para personas con movilidad reducida;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ESTABLÉCESE estacionamiento exclusivo para personas con movilidad reducida en calle Córdoba casi esquina Av. Sarmiento, sobre el veril derecho conforme sentido de circulación de calle Córdoba, según plano que como anexo forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la correcta señalización horizontal y vertical que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.

Oberá - Misiones, 07 de Julio de 2021.

ORDENANZA / N° 2986

-Expte N° 005/2021 -

Ref.: “Fijando Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá”. -

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, ante la solicitud de actualización del cuadro tarifario vigente del servicio de transporte de colectivos de la ciudad interpuesta por el prestatario del servicio Empresa Capital del Monte, y en virtud de lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, este Concejo convocó a Audiencia Pública el 25 de junio de 2021;

QUE, la Audiencia se llevó a cabo en los términos establecidos en la Ordenanza N° 2362, habiéndose garantizado el derecho a participar y expresarse a todos los ciudadanos que así lo solicitaron;

QUE, la Ordenanza que regula las audiencias públicas establece la consideración de los puntos señalados por los expositores en relación al tema de debate y para el cual ha sido convocada la misma;

QUE, los reclamos de los participantes se centran en relación a mejoras del servicio, estado y antigüedad de las unidades, extensión horaria de la prestación del servicio; cuestionamientos éstos que hacen a la calidad del servicio y que tienen sus caminos formales y habituales para ser canalizados por medio del Departamento Ejecutivo Municipal, órgano de aplicación de la norma que regula el servicio. Sin perjuicio de ello, serán remitidas al área competente del Ejecutivo Municipal;

QUE, efectuado el análisis de los datos y valores de costos, teniendo en cuenta la significativa evolución inflacionaria que soporta el país desde la actualización del último cuadro tarifario (diciembre 2019), lo que ha impactado considerablemente en los rubros necesarios para el funcionamiento del servicio, resulta necesaria la actualización de las tarifas, a fin de que pueda continuarse con la normal prestación del servicio;

QUE, habiéndose dado cumplimiento a las normativas vigentes que facultan a este Concejo a fijar las tarifas del Servicio Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: FIJASE la Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, de acuerdo a la siguiente escala:

<u>Concepto</u>	<u>C/Tarjeta</u>	<u>S/Tarjeta</u>
Boleto Único	\$ 48,00	\$ 50,00
Boleto Escolar	\$15,00	\$ 20,00
Boleto Universitario y Jubilado	\$20,00	\$25,00
Boleto Especial	\$50, 00	\$60, 00. –

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 13 de Julio de 2021.

ORDENANZA / N° 2987

-Expte N° 137/2021 -

Ref.: "Autorizando fraccionamiento a la empresa PRAT S.R.L.". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, la empresa Constructora PRAT S.R.L., solicita excepción al cumplimiento del Código de Planeamiento Urbano respecto a dimensiones y frentes mínimos exigidos, como así también a la donación de espacio para uso institucional;

QUE, desde el Departamento de Desarrollo Urbano y el Departamento de Catastro del Ejecutivo Municipal ven factible el proyecto de fraccionamiento;

QUE, el loteo está destinado a la construcción de viviendas del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional- I.Pro.D.Ha. lo que implica aproximadamente 120 viviendas;

QUE, respecto a la excepción de dejar un espacio para "uso institucional", la Carta Orgánica en su artículo 56, establece, en referencia al mismo que "...no puede ser asignado a otro fin, salvo caso que, por Ordenanza sancionada en forma unánime, el Concejo Deliberante así lo establezca";

QUE, este Cuerpo entiende que es viable otorgar la excepción, con la condición que mencionado espacio, el que constituye el 5% del loteo total, sea utilizado exclusivamente para la construcción de más viviendas;

QUE, en la actualidad atravesamos un tiempo donde el déficit habitacional del país alcanza a 3,5 millones de familias, aproximadamente un tercio de la población argentina según la Secretaría de Vivienda de la Nación;

QUE, en el porcentaje destinado al uso institucional implicaría aproximadamente 10 viviendas más en el proyecto de fraccionamiento presentado;

QUE, en pos de toda la comunidad y atendiendo a la necesidad habitacional existente y, conociendo la oportunidad de lograr una vivienda propia que brinda el I.Pro.D.Ha. hace más de 40 años, se entiende razonable otorgar la excepción planteada por la empresa requirente;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE el fraccionamiento solicitado por la empresa PRAT S.R.L. del inmueble identificado catastralmente como Departamento 13-Municipio 055, Sección 006-Chacra-0000-Manzana 0013-Parcela 0054, el cual será destinado exclusivamente para la construcción de viviendas del Instituto Provincial de Desarrollo

Habitacional- I.Pro.D.Ha, conforme al proyecto obrante como anexo y que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE excepción de donación del espacio destinado a uso institucional, respecto del proyecto de fraccionamiento a que se refiere el artículo 1º de la presente Ordenanza, el cual será utilizado exclusivamente para la construcción de viviendas del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional- I.Pro.D.Ha.-

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 13 de Julio de 2021.

ORDENANZA / N° 2988

-Expte N° 167/2021 -

Ref.: "Aprobando Convenio con la Policía de Misiones". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva convenio suscripto con la Policía de la Provincia de Misiones que tiene por objeto la conformación por parte de la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo, de patrullas o unidades móviles que actuarán dentro del ejido municipal para el control y ordenamiento del tránsito vehicular del municipio, contando las mismas con al menos un inspector de tránsito municipal;

QUE, se delimitará el área donde la Policía ejercerá sus funciones de control, prevención y aplicación de la Ley XVII-N° 29 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificatorias y complementarias, y las Ordenanzas Municipales vigentes, sin perjuicio de hacerlo de forma extraordinaria en conjunto con personal del municipio;

QUE, la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo de la Policía se compromete a realizar capacitaciones y/o actualizaciones al personal de tránsito municipal, y la Municipalidad, por su parte, a proveer de los talonarios de actas de infracción;

QUE, este Cuerpo celebra la firma de acuerdos como éste donde las partes aúnan esfuerzos y colaboran en pos de la comunidad toda;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la Policía de Misiones el día 04 de junio de 2021, cuya copia forma parte del Anexo de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 13 de Julio de 2021.

ORDENANZA / N° 2989

-Expte N° 170/2021 -

Ref.: "Ordenamiento del tránsito en Av. José Ingenieros y Finlandia". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, la Avenida José Ingenieros, es una de las vías de ingreso a la ciudad, por la cual a diario circulan una innumerable cantidad de vehículos;

QUE, también sobre ésta se ubica el área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Oberá, por lo que resulta inevitable el paso de maquinaria de gran porte, dificultando el flujo vehicular;

QUE, además esta avenida es una vía de vital importancia que comunica al casco céntrico con una gran cantidad de barrios, que condensan a un significativo número de la población; como así también la calle Finlandia ubicada en el tramo de referencia, haciendo que el tránsito sea constante, por lo que en su intersección con Avenida José Ingenieros es una peligrosa zona que requiere de una pronta intervención, que reorganice la circulación vehicular;

QUE, la Carta Orgánica de Oberá establece que es atribución propia del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las Obras Públicas necesarias tendientes a mejorar la circulación y el tránsito en el ejido municipal;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE la construcción de una rotonda sobre la intersección de Avenida José Ingenieros con calle Finlandia y calle Francia de esta Ciudad. -

ARTÍCULO 2º: DISPONGASE el traslado de la parada del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros ubicado en la intersección de calle Francia y Avenida José Ingenieros a la esquina siguiente, sobre Avenida José Ingenieros intersección con calle Alemania. -

ARTÍCULO 3º: DISPONGASE el traslado de la parada del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros ubicada sobre Avenida José Ingenieros y Finlandia, a la cuadra siguiente, sobre Avenida José Ingenieros y calle Urquiza. -

ARTÍCULO 4º: PROHÍBASE el estacionamiento vehicular en un espacio de 10 mts. sobre calle Finlandia desde su intersección con Avenida José Ingenieros, según sentido de circulación Noreste a Sudoeste. -

ARTÍCULO 5º: PROHÍBASE el estacionamiento vehicular en un espacio de 10 mts. sobre Avenida José Ingenieros desde la esquina con calle Francia, según sentido de circulación Sudeste hacia Noroeste. -

ARTÍCULO 6º: ESTABLÉZCASE el sentido de mano única en la calle Francia, sentido circulación Avenida José Ingenieros hasta calle Chaco. -

ARTÍCULO 7º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas correspondientes realicen la correcta demarcación horizontal y vertical de lo establecido en los Artículos 1; 2; 3; 4; 5 y 6 de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 8º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".

Oberá - Misiones, 20 de Julio de 2021.

ORDENANZA / Nº 2990

-Expte N° 298/2020 -

Ref.: "Estableciendo Marco regulatorio para el funcionamiento del Refugio Sol de Noche". -

VISTO: "El presente Expte.",

CONSIDERANDO: QUE, la presente Ordenanza tiene por objeto regular la actividad del establecimiento "Sol de Noche" que asiste a personas desprotegidas que se encuentran en situación de indigencia o situación de calle;

QUE, hace tiempo que, en la ciudad se ha incrementado el número de personas que se encuentran en situación de indigencia. Las razones por las cuales un ser humano se instala en la calle como si fuera su hogar son variadas, sin embargo, pueden mencionarse como causas usuales, la cuestión económica, situación de pobreza, quiebre de lazos familiares y de relaciones de toda índole, pérdida de identificación con grupos de pertenencia, rupturas emocionales, problemas de adicciones, etc.;

QUE, todo ello hace que este grupo humano de alta vulnerabilidad se encuentre expuesto constantemente a todo tipo de riesgos y peligros para su integridad física, psíquica y civil;

QUE, frente a esta realidad que crece en la ciudad de Oberá y que no puede dejarse sin tratamiento, se vuelve imperioso dictar una Ordenanza como la presente en la que se trazan los lineamientos básicos para el funcionamiento del parador;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE la presente Ordenanza como Marco regulatorio para el funcionamiento del Refugio Sol de Noche.

ARTÍCULO 2º: El Refugio Sol de Noche tendrá como objetivo:

a) Brindar alojamiento temporario, no mayor a 1 (una) noche, a personas que se encuentren en situación de calle.

b) Brindar contención a las personas que ingresen, tomando conocimiento de su realidad, circunstancias, estado de salud, para luego programar los trabajos de asistencia necesarios desde el departamento.

e Acción los Objetivos

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza regirá en todo el territorio comprendido por el municipio de Oberá.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación de la presente Ordenanza, determinará los requisitos a cumplir para el ingreso al Refugio. -

ARTÍCULO 5º: El horario de ingreso y egreso será a partir de las 18 hs hasta las 10 hs, horario en el que las personas ocupantes deberán retirarse de las instalaciones.

ARTÍCULO 6º: Se creará un registro donde se anotarán los datos personales de los alojados y en el caso de no poseer Documento Nacional de Identidad (DNI), se anotarán los datos que proporcione y, una fotografía de frente y perfil para poder identificar a la persona.

ARTÍCULO 7º: El órgano de aplicación habilitará un Libro Diario, foliado, donde se dejará asentado todas las novedades diarias.

ARTÍCULO 8º: Sera autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Oberá u el organismo municipal que a futuro la suplante.

ARTÍCULO 9º: Obligaciones del municipio. La Municipalidad de Oberá, a los fines de lo dispuesto en la presente ordenanza, brindará un espacio debidamente acondicionado, con techo, baños/vestuarios, camas, ropa de cama y elementos para el aseo personal.

ARTÍCULO 10º: La ropa de cama, se lavará y desinfectará cada vez que se libere una cama. Al igual que todos los espacios comunes deberán ser limpiados y desinfectados diariamente.

ARTÍCULO 11º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos y convenios con organismos provinciales, nacionales, fundaciones; ONG's, asociaciones civiles a fin a los cometidos del Refugio.

ARTÍCULO 12º: Impútense los gastos ocasionados en cumplimiento de la presente ordenanza, a la correspondiente partida en el presupuesto municipal.

ARTÍCULO 13º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 22 de Julio de 2021.

ORD ENANZA / Nº 2991

-Expte Nº 188/2021

Ref.: "Vetando Ordenanza Nº 2986".

V I S T O: "El presente Expte.",

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva veto parcial de la Ordenanza Nº 2986 sancionada por este Concejo, la cual establecía la actualización del cuadro tarifario vigente del transporte urbano de pasajeros;

QUE, la decisión de vetar dicha Ordenanza, tomada por el Ejecutivo, se fundamenta en gestiones llevadas a cabo con el Gobierno Provincial para lograr una amortización parcial de costos por parte de éste, durante los próximos meses del año 2021, garantizando así el normal funcionamiento y evitando el impacto en las economías familiares de cada usuario del transporte;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR el veto parcial de la Ordenanza Nº 2986, dispuesto por Resolución Nº 1032, de fecha 12/07/2021, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: FIJASE la Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, de acuerdo a la siguiente escala:

<u>Concepto</u>	<u>C/Tarjeta</u>	<u>S/Tarjeta</u>
Boleto Único	\$ 35,00	\$ 40,00
Boleto Escolar	\$10,00	\$15,00
Boleto Universitario y Jubilado	\$15,00	\$25,00
Boleto Especial	\$45,00	\$50,00

ARTÍCULO 2º: INCORPORESE el art. 2º a la Ordenanza Nº 2986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Exceptúese a la empresa prestataria del servicio de transporte público del pago del Impuesto Provincial Automotor, en la proporción correspondiente al Municipio de conformidad a los convenios suscriptos con el Gobierno de la Provincia de Misiones y en relación a aquellos vehículos registrados en la Municipalidad de Oberá".

ARTÍCULO 3º: INCORPÓRESE el artículo 3º a la Ordenanza Nº 2986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: Exceptúese a la empresa prestataria del servicio de transporte público del pago de la tasa de comercio municipal. "

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 27 de Julio de 2021.

ORDENANZA Nº 2992

-Expte Nº 182/2021 -

Ref.: "Autorizando la compra directa de unidades destinadas al Parque Automotor Municipal". -

VISTO: "El presente Expte.",

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva solicitud de autorización para la adquisición de vehículos con destino al parque automotor municipal, basado en la urgente necesidad de renovar el mismo con la compra de un camión con caja volcadora y una transit para transporte de carga y de personas, destinados a la prestación de servicios diarios en sectores críticos de obras públicas;

QUE, asimismo la necesidad urgente de contar con tres Pick Up, de transporte de carga y personas, especialmente para del sector de plomería y electricidad y, distintos sectores de la comuna, dando de baja los de mayor antigüedad;

QUE, tomando en consideración las actuales condiciones económicas y de mercado, hay escases en el mercado para la entrega inmediata de este tipo de unidades, existiendo además continuos incrementos de precios, facturando los proveedores el bien licitado recién al momento de entrega;

QUE, llevar adelante el procedimiento de licitación y la entrega del bien con el transcurso del tiempo, trae inevitablemente aparejado el incremento del precio de las unidades, con el perjuicio económico y de servicio que esto conlleva;

QUE, las empresas proveedoras de las unidades son representantes oficiales de marcas líderes a nivel mundial, lo que posibilita la adquisición de bienes de asegurada calidad, mencionando los distintos proveedores que la venta debe ser inmediata, caso contrario ya tiene otros clientes en espera;

QUE, se detalla en las facturas proforma las características de cada unidad, estableciendo el precio, condiciones de pagos y forma de entrega, todo ello obrante a fs. 4, 11, 16, 29 y 32;

QUE, conforme el régimen de contratación de la Provincia de Misiones, establecido en la Ley de Contabilidad, habilita la compra directa cuando existen circunstancias o razones de urgencia y cuando exista notoria escasez de los bienes a adquirir en el mercado provincial. (Ley VII - N O 11 - art. 85 inc. d, i);

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra directa de las siguientes unidades:

-Un (1) camión Marca: Mercedes Benz— Modelo Atego 1721/36- Año 2021 (0 Km)- equipado con Caja Volcadora- Tipo vuelco trasero telescopio (nuevo) Marca Bianchi Capacidad 8 M3, por el importe total de pesos nueve millones seiscientos ochenta y

seis mil (\$9.686.000,00), al proveedor Bazyluk S.A. concesionario Oficial Mercedes Benz -

-Un (1) vehículo Marca Ford- Modelo Transit Chasis- Año 2021 (0 km), por el total de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00), al proveedor LOWE y CIA. S.A.

-Un (1) vehículo Marca Toyota- Tipo Pick Up-Cabina doble- Modelo Hilux 4x2 DC DX 2.4 6 MT- Año 2021 (OKm) Color blanca, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos dos mil (\$3.402.000,00), al proveedor TM S.A. —

-Un (1) vehículo Marca Chevrolet- Tipo Pick Up-Modelo SIO-Cabina simple LS 4x2 2.8 Turbo- Año 2021 (Okm) por la suma de pesos tres millones trescientos setenta y cinco mil (\$3.375.000,00) al proveedor González Automóviles S.A. -

-Un (1) vehículo Marca Chevrolet- Tipo Pick Up-Modelo SIO LS-Doble Cabina LS 4x2 2.8 Turbo- Año 2021 (Okm) por la suma de pesos tres millones trescientos noventa y cinco mil (\$3.395.00,00) al proveedor González Automóviles S.A. -

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.

Oberá (Mnes.), Cinco de Julio de 2.021.-

RESOLUCION: 994.-

REF.: ACORDANDO LICENCIA AL SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL DR. SA FERNANDEZ, FRANCISCO EDGAR.

VISTO: La licencia anual reglamentaria otorgada al Juez del Tribunal de Faltas Municipal Abogado FRANCISCO EDGAR SA FERNANDEZ, DNI N°22271957, Legajo N° 3440, desde el día 12 de Julio hasta el 30 de Julio de 2021, por el termino de Quince (15) días; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a fin de no entorpecer el normal desarrollo del funcionamiento y tareas administrativas de la referida Área, es necesario dejar a cargo del Tribunal de Faltas, a un Funcionario idóneo y responsable para cubrir el cargo mientras dure la licencia del titular;

QUE; El departamento Ejecutivo Municipal considera procedente dejar a cargo del Tribunal de Faltas Municipal al Sr. Abogado, FRICK, MATIAS SAMUEL D.N.I.: 34477704 por el termino de Quince (15) días hábiles, desde el día 12 de Julio hasta el 30 de Julio de 2021, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACORDAR licencia, por el termino de 15 días hábiles, al Sr. Juez del Tribunal de Faltas Municipal Abogado SA FERNANDEZ FRANCISCO EDGAR D.N.I.: 22.271.957, Legajo N° 3440, desde el Lunes 12 hasta el Viernes 30 de Julio de 2021 inclusive, de acuerdo a los considerando procedentes.

ARTICULO 2º.- DEJAR A CARGO del Tribunal de Faltas Municipal al Sr. Abogado FRICK, MATIAS SAMUEL, DNI N°: 34477704, Legajo N° 4006, por el término de la Licencia del titular, desde el 12 al 30 de Julio de 2021, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTICULO 3º.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE; tomen nota Intendencia, Secretaria de Coordinación, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Tribunal de Faltas, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.- - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.** -

**OBERA (Mnes), 7 de julio de 2021.-
RESOLUCION N° 997
REF: APROBACION DE MENSURA. -**

VISTO: El EXPTE. 6333/2021- Trámite de Mensura, Propietario Municipalidad de Oberá. Agrimensor Vadillo Alejandro.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Uno de los requisitos establecidos en el artículo 27 del mencionado código es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos.

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martín a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO).

QUE: El estudio de factibilidad realizado por la CELO busca tomar conocimiento de la planificación urbana a futuro y la posibilidad de proveer los servicios mencionados en los lotes bajo examen.

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen.

QUE: Según Ordenanza 2855 del Concejo Deliberante de Oberá, establece la aprobación a fraccionar el inmueble identificado con parida municipal 12466 e inmobiliaria 18427 en lotes constantes de 7,5m de frente por 30 metros de fondo conforme a proyecto que forma parte de anexo I;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 5 Ordenanza 2855; 2-Fojas 6 a 8 notas de solicitud; 3- Fojas 9 a 11 y 13 informe del Departamento de Catastro; 4- Foja 12 informe del Departamento de Planeamiento; 5- Foja 14 plano de mensura; 6- Foja 15 Resolución N° 997.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0000, PARCELA 121. Cuyo propietario es Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**. -

Oberá (Mnes.), Siete de Julio de 2.021.-

RESOLUCION :1002.-

REF.: ACORDANDO LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA AL ENCARGADO DE OPERACIONES BANCARIAS SR. CARDOZO, FRANCISCO.

VISTO: La licencia anual reglamentaria, otorgada al Encargado de Operaciones Bancarias, Sr. CARDOZO, FRANCISCO JAVIER, DNI N° 16146139, Legajo N° 2688, a partir del día 08 de Julio de 2021, por el termino de 08 días hábiles, hasta el 20 de Julio de 2021, Inclusive; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a fin de no entorpecer el normal desarrollo del funcionamiento y tareas administrativas de la referida Área, es necesario dejar a cargo de Operaciones Bancarias, a personas idóneas para cubrir el cargo mientras dure la licencia del titular;

QUE; El departamento Ejecutivo Municipal considera procedente dejar a cargo de Operaciones Bancarias al Sr. FUGLISTALER, SERGIO RENE, DNI N°: 31910530, por el término de la licencia del Titular con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, desde el 08 y hasta el 20 de Julio de 2021;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACORDAR licencia anual reglamentaria, por el termino de 08 días, al Encargado de Operaciones Bancarias, Sr. CARDOZO, FRANCISCO JAVIER, DNI N° 16146139, desde el Jueves 08 de Julio de 2021 hasta el Martes 20 de Julio de 2021 inclusive, de acuerdo a los considerando procedentes.

ARTICULO 2º.- DEJAR A CARGO de Operaciones Bancarias al Sr. FUGLISTALER, SERGIO RENE, DNI N°: 31910530, Legajo N° 3284, por el término de la Licencia del titular, desde el 08 y hasta el 20 de Julio de 2021 inclusive, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTICULO 3º.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE; tomen nota Intendencia, Secretaria de Coordinación, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE. - **“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.** -

Oberá, Misiones, ocho de julio de 2.021.-
RESOLUCION N° 1005.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.978 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.978 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintinueve de junio de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.978** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintinueve de junio de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1: NOMINASE** el bulevar ubicado sobre la Avenida de las Américas entre calles Teodoro Cuenca y calle C. Leguizamón con el Nombre del **“DOCTOR ANTONIO MARIA ETCHETO”.** **ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá los medios necesarios para la correcta señalización de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza. - **ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.** -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.** -

Oberá, Misiones, ocho de julio de 2.021.-
RESOLUCION N° 1006.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.979 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.979 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintinueve de junio de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.979** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintinueve de junio de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1: NOMINASE** con el nombre de MIGUEL ANGEL ALTERACH, la calle Código N° 832 de la ciudad de Oberá.- **ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá los medios necesarios para la correcta señalización de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, ocho de julio de 2.021.-
RESOLUCION N° 1007.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.980 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.980 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintinueve de junio de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.980** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintinueve de junio de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1: ESTABLECESE** “estacionamiento reservado planta de verificación del automotor Policía” sobre calle Vice Comodoro Marambio desde calle Antártida Argentina hacia calle Günther, para 4 (cuatro) vehículos; estacionamiento para motos y estacionamiento para vehículos de gran porte, dispuestos en un sector total de 64 metros conforme plano 001 que como anexo forma parte de la presente. - **ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE** estacionamiento para 3 vehículos sobre calle Vice Comodoro Marambio en sentido desde calle Günther hacia calle Antártida Argentina, conforme plano 001 que como anexo forma parte de la presente. - **ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrara los medios necesarios para la correcta señalización horizontal y vertical que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE** al

Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -"**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**". -

Oberá, Misiones, ocho de julio de 2.021.-
RESOLUCION N° 1008.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.981 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.981 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintinueve de junio de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.981** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintinueve de junio de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTÍCULO 1: APROBAR** en todas sus partes el Acta Compromiso suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa SANESA, en fecha 26 de mayo de 2021, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza. - **ARTÍCULO 2°: APROBAR** particularmente la cláusula tercera del Acta Compromiso, por lo tanto, **EXIMIR** del pago de la contribución por mejoras establecido en el artículo 1° del Código Fiscal Municipal a la Empresa SANESA, en los términos del Convenio mencionado ut supra.-

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**".-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -"**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**". -

Oberá, Misiones, ocho de julio de 2.021.-
RESOLUCION N° 1009.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.982 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.982 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintinueve de junio de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.982** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintinueve de junio de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de comodato con la Asociación Civil Club Universitario Oberá- Personería Jurídica A-2446, en los términos y condiciones conforme se establece en el acta que como anexo forma parte de la presente Ordenanza. - **ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**. -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -**“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, ocho de julio de 2.021.-
RESOLUCION N° 1014.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.983 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.983 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha seis de julio de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.983** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha seis de julio de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1: NOMINESE** Plaza Pública “Rosario Vera Peñaloza” la plazoleta ubicada en Avenida Picada Vieja, entre Calles J. F. Kennedy y Luis Honorio Rolon de esta Ciudad, según croquis adjunto en Anexo que forma parte de la presente.- **ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo arbitrara los medios para la correcta señalización de lo dispuesto en el artículo N°1 de la presente Ordenanza. - **ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo,

Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - "FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente". -

Oberá (Mnes.), Doce de Julio de 2.021.-

RESOLUCION N°1026.-

REF.: DEJAR A CARGO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO AL SR. MOGETTA, ALESSIO.

VISTO: La licencia Anual reglamentaria presentada por el Sr. Director de la Dirección de Desarrollo Urbano, Sr. KUNZ, FABIAN EDGARDO D.N.I. N° 26654792, Legajo N° 3810, dependiente de Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, a partir del 19 de Julio de 2021, por el termino de 05 días hasta el 23 de Julio de 2021, inclusive; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a fin de no entorpecer el normal desarrollo del funcionamiento y tareas administrativas de la referida Área, es necesario dejar a cargo de la Dirección, a un Personal idóneo y responsable para cubrir el cargo mientras dure la licencia del titular;

QUE; El departamento Ejecutivo Municipal considera procedente dejar a cargo de la Dirección al Sr. MOGETTA, ALESSIO ANDRES, DNI: 30983781, desde el 19 al 23 de Julio de 2021 inclusive con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACORDAR licencia anual reglamentaria año 2020, por el término de 05 días, al Sr. Director de la Dirección de Desarrollo Urbano, SR. KUNZ, FABIAN EDGARDO D.N.I. N° 26654792, desde el Lunes 19 de Julio de 2021 hasta el Viernes 23 de Julio de 2021 inclusive, de acuerdo a los considerando precedentes.

ARTICULO 2°.- DEJAR A CARGO de la Dirección, al SR. MOGETTA, ALESSIO ANDRES, DNI: 30983781, del 19 al 23 de Julio de 2021, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE; tomen nota Secretaria de Coordinación, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE. - "FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente". -

Oberá, Misiones, doce de julio de 2.021.-

RESOLUCION N° 1032.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.986 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.986 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Especial en fecha siete de julio de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.986** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Especial en fecha siete de julio de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: *“ARTÍCULO 1º: FÍJASE la Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, de acuerdo a la siguiente escala:*

- | | | |
|-------------------------------------|------------------------|-------------------------|
| a) Boleto Único: | con tarjeta, \$ 48,00. | sin tarjeta, \$ 50,00.- |
| b) Boleto Escolar: | con tarjeta, \$ 15,00 | sin tarjeta, \$ 20,00.- |
| c) Boleto Universitario y Jubilado: | con tarjeta, \$ 20,00 | sin tarjeta, \$ 25,00.- |
| d) Boleto Especial: | con tarjeta, \$ 50,00 | sin tarjeta, \$ 60,00.- |

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. **-Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.** -

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3º: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **-“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.** -

Oberá, Misiones, 12 de julio de 2.021.-
RESOLUCION N° 1035.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.984 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.984 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha seis de julio de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.984** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha seis de julio de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1:** **ADHIERASE** el municipio de Oberá a la Ley Provincial XIX N° 23 de “Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad”.- **ARTICULO 2º:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá,

DESE a la prensa y cumplido archívese.-Fdo. **Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**”.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE-“**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

Oberá, Misiones, 12 de julio de 2.021.-
RESOLUCION N° 1036.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.985 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.985 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha seis de julio de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.985** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha seis de julio de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: “**ARTÍCULO 1: ESTABLECESE** estacionamiento exclusivo para personas con movilidad reducida en calle Córdoba casi esquina Av. Sarmiento, sobre el veril derecho conforme sentido de circulación de calle Córdoba, según plano que como anexo forma parte de la presente.- **ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrara los medios necesarios para la correcta señalización horizontal y vertical que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-Fdo. **Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**”.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - “**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

Oberá, Misiones, catorce de julio de 2.021.-
RESOLUCION N° 1044.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.987 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.987 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha trece de julio de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.987** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha trece de julio de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: AUTORICÉSE** el fraccionamiento solicitado por la empresa PRAT S.R.L. del inmueble identificado catastralmente como Departamento 13-Municipio 055, Sección 006-Chacra-0000-Manzana 0013-Parcela 0054, el cual será destinado exclusivamente para la construcción de viviendas del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional-I.Pro.D.Ha, conforme al proyecto obrante como anexo y que forma parte de la presente.- **ARTÍCULO 2º: AUTORICÉSE** excepción de donación del espacio destinado a uso institucional, respecto del proyecto de fraccionamiento a que se refiere el artículo 1º de la presente Ordenanza, el cual será utilizado exclusivamente para la construcción de viviendas del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional-I.Pro.D.Ha.- **ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, catorce de julio de 2.021.-
RESOLUCION N° 1045.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.988 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.988 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha trece de julio de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.988** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha trece de julio de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: APRUEBASE** en

todas sus partes el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la Policía de Misiones el día 04 de junio de 2021, cuya copia forma parte del Anexo de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.
ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -**“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, catorce de julio de 2.021.-
RESOLUCION N° 1046.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.989 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.989 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha trece de julio de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.989** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha trece de julio de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE** la construcción de una rotonda sobre la intersección de Avenida José Ingenieros con calle Finlandia y calle Francia de esta Ciudad.- **ARTÍCULO 2º: DISPONGASE** el traslado de la parada del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros ubicado en la intersección de calle Francia y Avenida José Ingenieros a la esquina siguiente, sobre Avenida José Ingenieros intersección con calle Alemania.-**ARTÍCULO 3º: DISPONGASE** el traslado de la parada del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros ubicada sobre Avenida José Ingenieros y Finlandia , a la cuadra siguiente, sobre Avenida José Ingenieros y calle Urquiza.- **ARTÍCULO 4º: PROHÍBASE** el estacionamiento vehicular en un espacio de 10 mts. sobre calle Finlandia desde su intersección con Avenida José Ingenieros, según sentido de circulación Noreste a Sudoeste. - **ARTÍCULO 5º: PROHÍBASE** el estacionamiento vehicular en un espacio de 10 mts. sobre Avenida José Ingenieros desde la esquina con calle Francia, según sentido de circulación Sudeste hacia Noroeste.- **ARTÍCULO 6º: ESTABLÉZCASE** el sentido de mano única en la calle Francia, sentido circulación Avenida José Ingenieros hasta calle Chaco.- **ARTÍCULO 7º: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas correspondientes realicen la correcta demarcación horizontal y vertical de lo establecido en los Artículos 1; 2; 3; 4; 5 y 6 de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE** al Departamento

Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-Fdo. **Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**”.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -“**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

**OBERA (Mnes), 20 de julio de 2021.-
RESOLUCION N° 1060**

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 7975/2021- Trámite de Mensura, Propietario: Schonvald Ernesto. Poseedor: Batista Nilda Rosa. Agrimensor Weirich Gustavo.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 a 6 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 7 plano de mensura; 4- Foja 8 Resolución N° 1060.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0053, PARCELA 008B, PARTIDA MUNICIPAL 5150, cuyo propietario es Schonvald Ernesto.

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “**FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

**OBERA (Mnes), 20 de julio de 2021.-
RESOLUCION N° 1061**

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 5899/2021- Trámite de Mensura, Propietario: Lombardi Augusto. Poseedora: Cerri Analía Liliana. Agrimensor Scarso José Ramón A.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 a 6 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 7 plano de mensura; 4- Foja 8 Resolución N° 1061.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 010, MANZANA 0014, PARCELA 0004, PARTIDA MUNICIPAL 6189, cuyo propietario es Augusto Lombardi.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, veintitrés de julio de 2.021.-

RESOLUCION N° 1.070.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.991 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.991 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintidós de julio de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.991** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en veintidós de Julio de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1º: APROBAR** el veto parcial de la Ordenanza N° 2986, dispuesto por Resolución N° 1032, de fecha 12/07/2021, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal. - **ARTICULO 2º: MODIFIQUESE** el artículo 1º de la Ordenanza N° 2986, el que quedara redactado de la siguiente manera: ‘Artículo 1: FIJASE la Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, de acuerdo a la siguiente escala: Concepto C/Tarieta S/Tarieta Boleto Único \$35,00 \$40,00 Boleto Escolar \$10,00 \$ 15,00 Boleto Universitario y Jubilado \$15,00 \$25,00 Boleto Especial \$45, 00 \$50, 00.- **ARTICULO 2º: INCORPORESE** el art. 2º a la Ordenanza N° 2986, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º: Exceptúese a la empresa prestataria del servicio de transporte público del pago del Impuesto Provincial Auto motor, en la proporción

correspondiente al Municipio de conformidad a los convenios suscriptos con el Gobierno de la Provincia de Misiones y en relación a aquellos vehículos registrados en la Municipalidad de Oberá”. **ARTICULO 3°: INCORPORESE** el artículo 3° a la Ordenanza N° 2986, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°: Exceptúese a la empresa prestataria del servicio de transporte público del pago de la tasa de comercio municipal.” **ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese. - **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.** -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -“**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.** -

Oberá, Misiones, veintitrés de julio de 2.021.-

RESOLUCION N° 1071.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.990 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.990 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veinte de julio de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.990** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veinte de julio de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: “**ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE** la presente Ordenanza como Marco regulatorio para el funcionamiento del Refugio Sol de Noche. - **ARTÍCULO 2°: El Refugio Sol de Noche tendrá como objetivo:**

- a) Brindar alojamiento temporario, no mayor a 1 (una) noche, a personas que se encuentren en situación de calle.
- b) Brindar contención a las personas que ingresen, tomando conocimiento de su realidad, circunstancias, estado de salud, para luego programar los trabajos de asistencia necesarios desde el departamento. -

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza regirá en todo el territorio comprendido por el municipio de Oberá.- **ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación de la presente Ordenanza, determinara los requisitos a cumplir para el ingreso al Refugio.- **ARTÍCULO 5°:** El horario de ingreso y egreso será a partir de las 18 hs hasta las 10 hs, horario en el que las personas ocupantes deberán retirarse de las instalaciones.- **ARTÍCULO 6°:** Se creara un registro donde se anotaran los datos personales de los alojados y en el caso de no poseer Documento Nacional de identidad (DNI), se anotaran los datos que proporcione y, una fotografía de frente y

perfil para poder identificar a la persona.- **ARTÍCULO 7°:** El órgano de aplicación habilitara un Libro Diario, foliado, donde se dejara asentado todas las novedades diarias.- **ARTÍCULO 8°:** Sera autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Oberá u el organismo municipal que a futuro la suplante.- **ARTÍCULO 9°:** Obligaciones del municipio. La Municipalidad de Oberá, a los fines de lo dispuesto en la presente ordenanza, brindara un espacio debidamente acondicionado, con techo, baños/vestuarios, camas, ropa de cama y elementos para el aseo personal. - **ARTÍCULO 10°:** La ropa de cama, se lavara y desinfectara cada vez que se libere una cama. Al igual que todos los espacios comunes deberán ser limpiados y desinfectados diariamente.- **ARTÍCULO 11°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos y convenios con organismos provinciales, nacionales, fundaciones; ONG´s, asociaciones civiles a fin a los cometidos del Refugio.- **ARTÍCULO 12°:** Impútese los gastos ocasionados en cumplimiento de la presente ordenanza, a la correspondiente partida en el presupuesto municipal.-**ARTÍCULO 13°:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.
ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - -**“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, veintisiete de julio de 2.021.-
RESOLUCION N° 1083.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.992 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.992 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintisiete de julio de 2.021;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.992** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintisiete de julio de 2.021, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°:** **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra directa de las siguientes unidades:

-Un (1) camión Marca: Mercedes Benz- Modelo Atego 1721/36- Año 2021 (0Km)- equipado con Caja Volcadora- Tipo vuelco trasero telescopio (nuevo) Marca Bianchi Capacidad 8 M3, por el importe total de pesos nueve millones seiscientos ochenta y

seis mil (\$9.686.000,00), al proveedor Bazyluk S.A. concesionario Oficial Mercedes Benz. -

-Un (1) vehículo Marca Ford- Modelo Transit Chasis- Año 2021 (0 km), por el total de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00), al proveedor LOWE y CIA. S.A.

-Un (1) vehículo Marca Toyota- Tipo Pick Up-Cabina doble- Modelo Hilux 4x2 DC DX 2.4 6 MT – Año 2021 (0Km) Color blanca, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos dos mil (\$3.402.000,00), al proveedor TM S.A. –

-Un (1) vehículo Marca Chevrolet- Tipo Pick Up-Modelo S10-Cabina simple Ls 4x2 2.8 Turbo- Año 2021 (0km) por la suma de pesos tres millones trescientos setenta y cinco mil (\$3.395.000,00) al proveedor González Automóviles S.A. –

- Un (1) vehículo Marca Chevrolet- Tipo Pick Up-Modelo S10-Doble Cabina Ls 4x2 2.8 Turbo- Año 2021 (0km) por la suma de pesos tres millones trescientos noventa y cinco mil (\$3.395.000,00) al proveedor González Automóviles S.A. –

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: DISPONER que los gastos de gestoría quedan a cargo exclusivamente de Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -**"FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**". -
